SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 038-2022-GG-SBCH

Chiclayo, 14 de marzo de 2022.

VISTO:

El Oficio N°011-2011-STSBCH, de fecha 02 de diciembre de 2021, emitido por el Sindicato de Trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Memorándum Nº 2044-2021-SBCH/GG, de fecha 09 de diciembre de 2021, emitida por Gerencia General, el Informe Técnico N°871-2021-SBCH/URRHH, de fecha 16 de diciembre de 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Memorándum Nº 2254-2021-SBCH/GG, de fecha 30 de diciembre de 2021, emitida por Gerencia General, el Informe N°93-2022-SBCH/OAJ, de fecha 27 de enero del 2022, emitido por la Oficina de Asesoria Jurídica, el Proveido N°211-2022-SBCH/GG, de fecha 11 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia General, para la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO: Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERCERO: Que, el mencionado Decreto Legislativo, en su Art. 2 expresa que "Las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

CUARTO: Que, mediante el Oficio N°011-2011-STSBCH, de fecha 02 de diciembre de 2021, el Sindicato de Trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, remite ante la Presidenta de Directorio, el Pliego Petitorio Ejercicio año 2021, del Sindicato de Trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, y la Propuesta de Pliego Petitorio para el

25 MAR 2022

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 038-2022-GG-SBCH

Ejercicio 2022, con la finalidad de que se disponga el inicio del Procedimiento de negociación colectiva; para tal efecto presenta a los servidores LUIS CRISTOBAL PEÑA ARROYO, FLOR ARACELY QUEVEDO SERQUEN ANNDY EMMANUELLE CARRASCO RIVERA Y WALBERTO FLORES AQUINO, para que en su representación participen en la respectiva negociación.

QUINTO: Que, mediante el Memorándum N°2044-2021-SBCH/GG, de fecha 09 de diciembre de 2021, la Gerencia General, solicita a la Unidad de Recursos Humanos, recomendar la propuesta para la integración de la Comisión Paritaria para Negociación Colectiva del Año 2022.

SEXTO: Que, mediante Informe Técnico N°871-2021-SBCH/URRHH, de fecha 16 de diciembre del 2021, la Unidad de Recursos Humanos, indica que visto lo solicitado por el Sindicato de trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sugiere la conformación del comité que participara para tal negociación de los sindicatos, así como también requiere que la Gerencia General, solicite a dicho sindicato la reconformación de su comité representante teniendo como base la normativas establecidas en D.S. N°010-2003-TR, asimismo cree conveniente que dicho comité por parte de la empleadora deberá estar representada por la Oficina de Asesoria Jurídica, Oficina General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, para la contrapuesta a tal pliego petitorio 2021.

SETIMO: Que, estando a lo antes señalado, mediante Memorándum Nº 2254-2021-SBCH/GG, de fecha 30 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia General, requiere a la Oficina de Asesoría Jurídico, elaborar el acto Resolutivo, tomando en cuenta el Informe de la Unidad de Recursos Humanos, a fin de conformar la Comisión Paritaria para Negociación Colectiva del año 2022, por lo que se procede a emitir el acto resolutivo.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO - OFICINA ASESORIA LEGAL - V°B°

OCTAVO: Que, mediante informe N°93-2022-5BCH/GAL de fecha 27 de enero del 2022, la Oficina de Asesoria Jurídica, solicita a la Gerencia General designe la conformación del comité por parte de la empleadora o de lo contrario ratifique lo propuesto por la Unidad de Recursos Humanos, respetando su nivel jerárquico

NOVENO: Que, mediante Proveido N°211-2022-SBCH/GG, de fecha 11 de marzo de 2022, la Gerencia General, requiere a la Oficina de Asesoria Jurídica elaborar el Acto Resolutivo, en la cual la comisión estará integrada por: 1) Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, 2) Jefe de la Oficina General de Administración, y 3)Jefe de la Unidad de Recursos.

25 MAR 2022

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 038-2022-GG-SBCH

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio Nº 003-2022-P-SBCH de fecha 10 de enero de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, LA COMISIÓN PARITARIA PARA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL AÑO 2022, el mismo que estará conformado por los siguientes trabajadores:

DE PARTE DE LA ENTIDAD EMPLEADORA:

- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Jefe de la Oficina General de Administración.
- Jefe de la Unidad de Recursos Humano.

DE PARTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES:

- Luis Cristóbal Peña Arroyo
- Flor Aracely Quevedo Serquen
- Anndy Enmanuelle Carrasco Rivera
- Walberto Flores Aquino.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité designado proceda con el cumplimiento de sus funciones dentro del marco de la legalidad vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a cada uno de los integrantes del Comité, así como a todas las instancias administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB (www. https://www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CPC. Ana Kelly Zeña Fernández
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

25 MAR 2022